

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FLOR DE MARÍA VALLEJO MELO
C.C. # 34.545.051

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001310501020160016600

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0414

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, el depósito judicial No. 469030002999069 del 24/11/2023 por valor de \$ 2.000.000,00; constituido a favor de la demandante por las AFP **PORVENIR S.A.** habrá de autorizarse el pago a la doctora **MYRIAM FRANCO RINCÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.912.983, portadora de la T.P. No. 279.089 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	34545051	Nombre	FLOR DE MARIA VALLEJ FLOR DE MARIA VALLEJ	Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002999069	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPREGO ENTREGADO	24/11/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
Total Valor						\$ 2.000.000,00

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002999069 del 24/11/2023 por valor de \$ 2.000.000,00, constituido a favor de la demandante, a la doctora **MYRIAM FRANCO RINCÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.912.983, portadora de la T.P. No. 279.089 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUCERO NARANJO GARCÍA
C.C. # 31.870.286

DEMANDADO: ONDAEMAR S.A.S.

RADICACIÓN: 76001310501020170019500

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0416

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta del Juzgado, del depósito No. 469030002985077 del 13/10/2023 por valor de \$500.000,00; constituido a favor de la Perito Contadora, señora LUZ AMÉRICA AYALA MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.296.270, en cumplimiento de lo ordenado mediante auto No. 205 del 17/05/0023, habrá de ordenarse la entrega y pago de dichas sumas a la Auxiliar de Justicia, a fin de que rinda la experticia requerida dentro del proceso.

Legal document page containing court orders and a signature block with the name JUAN CARLOS CHAMBERGAL AGUIRRE.

Table from Banco Agrario de Colombia showing account details for demandant LUCERO NARANJO GARCIA, including document number 469030002985077 and value \$500,000.00.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

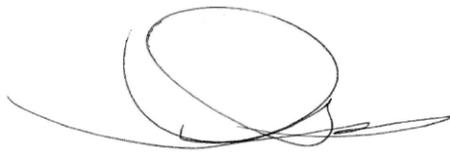
PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002985077 del 13/10/2023 por valor de \$500.000,00, constituido a favor de **LUZ AMERICA AYALA MANTILLA**, perito designada dentro del proceso, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.296.270, de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a la Perito designada para que presente la experticia dentro del término concedido, el cual corre a partir de la fecha en que se materialice la entrega del Depósito Judicial.

TERCERO: REQUIÉRASE A LAS PARTES, a fin de que cumplan con el deber de colaboración que les asiste, en concordancia con el artículo 233 del CGP, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPT Y SS, a fin de agilizar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GERMAN RICARDO ENCISO
C.C. # 19.325.325

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 76001310501020170033000

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0415

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, el depósito No. 469030002869009 del 28/12/2022 por valor de \$1.000.000,00 Y 469030002928157 del 30/05/2023 por valor de \$3.500.000,00; constituidos a favor del demandante por las **AFP COLPENSIONES** y **COLFONDOS**, habrá de autorizarse el pago a la doctora **CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 29.685.809, portador de la T.P. No. 257.889 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030002869009 del 28/12/2022 por valor de \$1.000.000,00 Y 469030002928157 del 30/05/2023 por valor de \$3.500.000,00; constituidos a favor del demandante, a la doctora **CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 29.685.809, portador de la T.P. No. 257.889 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARLENY PLAZA CORTÉS
C.C. # 31.929.024

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 76001310501020180043800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0410

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, de los depósitos Nos. 469030002947046 del 18/07/2023 por valor de \$2.500.000,00, 469030002973621 del 13/09/2023 por valor de \$1.500.000,00 Y 469030002974658 del 18/09/2023 por valor de \$1.500.000,00 ; constituidos a favor de la demandante por las **AFP COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, habrá de autorizarse el pago al doctor **FERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.402.467, portador de la T.P. No. 280.675 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31929024	Nombre	MARLENY PLAZA CORT MARLENY PLAZA CORT	Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002947046	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00	
469030002973621	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2023	NO APLICA	\$ 1.500.000,00	
469030002974658	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2023	NO APLICA	\$ 1.500.000,00	
Total Valor						\$ 5.500.000,00	

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030002947046 del 18/07/2023 por valor de \$2.500.000,00, 469030002973621 del 13/09/2023 por valor de \$1.500.000,00 Y 469030002974658 del 18/09/2023 por valor de \$1.500.000,00, constituidos a favor de la demandante, al doctor **FERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.402.467, portador de la T.P. No. 280.675 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SAMIA VIDAL ROSERO
C.C. # 66.884.331

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501020180045300

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0411

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, el depósito No. 469030002978865 del 28/09/2023 por valor de \$3.500.000,00; constituido a favor de la demandante por la **AFP COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago al doctor **ALVARO DAVID PEREA MOSQUERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.399.916, portador de la T.P. No. 96.238 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002978865 del 28/09/2023 por valor de \$3.500.000,00; constituidos a favor de la demandante, al doctor **ALVARO DAVID PEREA MOSQUERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.399.916, portador de la T.P. No. 96.238 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA SELINA TAPIA TEQUIN
C.C. # 31.149.557

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501020190059300

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0412

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, el depósito No. 469030002960354 del 11/08/2023 por valor de \$5.500.000,00; constituido a favor de la demandante por **COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago al doctor **ALVARO DAVID PEREA MOSQUERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.399.916, portador de la T.P. No. 96.238 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002960354 del 11/08/2023 por valor de \$5.500.000,00; constituido a favor de la demandante, al doctor **ALVARO DAVID PEREA MOSQUERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.399.916, portador de la T.P. No. 96.238 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODRIGO LEÓN DÁVILA VELASCO
C.C. # 16.591.200

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001310501020210036300

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0413

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, el depósito No. 469030002991094 del 31/10/2023 Por valor de \$1.500.000,00; constituido a favor del demandante por la **AFP PORVENIR S.A.** habrá de autorizarse el pago al doctor **OSCAR RENÉ CABRERA PASMIÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 13.008.170, portador de la T.P. No. 149.516 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002991094 del 31/10/2023 Por valor de \$1.500.000,00; constituidos a favor de la demandante, al doctor **OSCAR RENÉ CABRERA PASMIÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 13.008.170, portador de la T.P. No. 149.516 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARGARITA MINOTA DÍAZ
C.C. # 25.528.777

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501020210054300

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0413

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, el depósito No. 469030002960336 del 11/08/2023 por valor de \$4.500.000,00; constituido a favor de la demandante por las **AFP COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago al doctor **ALVARO DAVID PEREA MOSQUERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.399.916, portador de la T.P. No. 96.238 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002960336 del 11/08/2023 por valor de \$4.500.000,00; constituidos a favor de la demandante, al doctor **ALVARO DAVID PEREA MOSQUERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.399.916, portador de la T.P. No. 96.238 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE